COMFACESAR

Estamos cumpliendo sueños

OTROSI No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 106 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" Y CONSORCIO PUEBLO PRIMERO, EN VIRTUD DEL ANEXO 2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR".

Los suscritos **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.215 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** particularizada con NIT. No. 892.399.989-8, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar mediante Resolución 0121 del 2 de abril de 1968, quien en adelante se denominará **COMFACESAR** y **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12.644.323 expedida en Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal de la figura asociativa **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO,** identificada con NIT. No. 901.493.587-4, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente modificación al Contrato de Obra No. 106 suscrito el 02 de julio de 2021, con base en las disposiciones del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** la legislación civil y comercial colombiana y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1

PRIMERA: Que el 02 de julio de 2021, **COMFACESAR** y **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO** celebraron el Contrato de Obra No. 106 cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA EN EL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR."***

SEGUNDA: Que en el referido acuerdo de voluntades se estipuló un plazo inicial de QUINCE (15) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comenzando su ejecución según dicho documento el 11 de agosto de 2021 con finalización el 10 de noviembre de 2022. Posteriormente, se dieron las siguientes modificaciones:

- Otrosí 001 del 25 de octubre de 2022, por medio del cual se prorrogó la duración del contrato por **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** quedando como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2023.

TERCERA: Que durante los días 30 y 31 de enero del año en curso se llevó a cabo audiencia de inicio de procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato descrito, el cual fue suspendido por la aprobación del plan de contingencia presentado por **EL CONTRATISTA,** en el que entre otras cosas, incluyó cronograma de ejecución que se extiende hasta el 31 de agosto de 2023, por lo que solicitó extender el plazo contractual hasta esa fecha.

CUARTA: Que pese a haberse aceptado el plan indicado, para otorgar la ampliación demanda se requirió al ejecutor de obra para que junto con la interventoría a cargo de **ASSII - INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.,** acordaran el valor por concepto de mayor tiempo de interventoría, así como la manifestación expresa del primero en la que acepta y asume dicha obligación.

QUINTA: Que una vez concertado lo anterior y con la aceptación por parte del **CONTRATISTA** de la propuesta económica de la Interventoría de Obra tasada en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($41.531.000),** el Coordinador de Proyectos de Vivienda como Responsable, velando por la supervisión del contrato aludido, por medio de oficio fechado 09 de marzo de 2023, avaló la petición de prórroga planteada y requirió a la Oficina Jurídica la elaboración de un Otrosí a fin de ampliar la duración consignada en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra en mención, así como, la inclusión de la obligación del ejecutor de obra de cubrir los gastos de mayor permanencia de Interventoría según lo acordado.

SEXTA: Que el Artículo 36 del Manual de contratación, consagra entre otras cosas que *"A los contratos celebrados por COMFACESAR se les podrá adicionar el valor inicialmente pactado, previa justificación por parte del Responsable, la cual será evaluada por la División Jurídica y de Contratación, quien determinará la viabilidad de la misma. En estos casos será necesaria la disponibilidad presupuestal. Igualmente se podrá ampliar el plazo pactado en el contrato cuando resulte insuficiente para satisfacer, completar o terminar el objeto contratado, en razón a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, este se ampliará previa justificación por parte del Responsable. La División Jurídica y de Contratación determinará la viabilidad de la misma. En los casos de adiciones y ampliaciones, se requerirá la ampliación de las garantías exigidas en el contrato, el documento que contenga la adición o ampliación deberá estar suscrita por las partes. Parágrafo Primero: Tratándose de convenios de cooperación o contratos con Entidades de Derecho público, la adición o prórroga se someterá a las normas aplicables para dichas entidades."*

Por lo señalado en precedencia, el Jefe de la Oficina Jurídica y Asuntos Corporativos, considera viable realizar la modificación solicitada, por tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la duración del Contrato de Obra No. 106 de 2021 por **CINCO (5) MESES,** contados desde la fecha de finalización actual del mismo, por consiguiente, modificar su Cláusula Tercera, así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (...)"*

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la nueva fecha de terminación será el **31 DE AGOSTO DE 2023.**

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presente prórroga implica mayor permanencia de la Interventoría de Obra, los costos adicionales generados por este concepto, los cuales según lo pactado entre la Interventoría de Obra y **EL CONTRATISTA,** ascienden a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($41.531.000),** se pagarán descontando de manera proporcional en cada pago parcial que se efectúe al **CONTRATISTA.**

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga actualizar las garantías con fundamento en las reformas aquí establecidas.

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

QUINTO: Que el presente documento hace parte integral del Contrato de Obra No. 106 de 2021 y no se dará una interpretación distinta a la estrictamente acordada, por ende, todas las demás Cláusulas y condiciones del Contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia y aceptación se firma por quienes intervienen, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por **COMFACESAR,**

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Director Administrativo

Por **EL CONTRATISTA,**

CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA
Representante Legal **CONSORCIO PUEBLO PRIMERO**

Proyectó: Nancy Bustamante.
Revisó: Renata Laino Niño.
Aprobó: Víctor Manuel Rueda Rodríguez.

COMFACESAR, Teléfonos: 5857777- 5743795 FAX: 5745833
Carrera 9 # 16 A - 48, NIT. 892399989-8 - Valledupar, Cesar, Colombia
www.comfacesar.com

ISO 9001 icontec
IQNet
VIGILADO SuperSubsidio